INFORME DE EVALUACIÓN N° 03/2017

A : *Lic. Blanca Tottil de Moreno, Decana Facultad de Filosofía*

DE : *Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones*

Llamado : **"Mantenimiento y Reparación de Telefonía"**

Nº PAC : **322.393**

En Ciudad del Este, Km. 8 Acaray, Campus Universitario, oficina de la UOC de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional del Este, a los **20 días del mes de marzo de 2017**, a las 09:10 hs., se reúne el Comité de Evaluación de la Facultad de Filosofía, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado para el ***"Mantenimiento y Reparación de Telefonía"*** PAC N° **322.393**, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En base al Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2017 del 06/03/2017, referente a este mismo llamado, se procede a verificar las documentaciones presentadas por los oferentes concurrentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos pertinentes, obteniéndose el siguiente cuadro.

CUADRO I

OFERENTE	VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA	SUMA TOTAL DE PRECIOS EN Gs.	OBSERVACIÓN
CENTRATEL de José Medina Sosa	Cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	1.066.000.-	***Oferta con el precio más bajo***
EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González	No cumple con los requisitos pertinentes, es una oferta técnica, legal y económicamente analizable.	1.155.000.-	

INFORME:

Verificada las planillas de las ofertas se expresa cuanto sigue:

"CENTRATEL de JOSE MEDINA SOSA CON RUC N° 1985348-3

La empresa ha presentado su oferta en el acto de apertura, con todos los documentos de carácter sustancial y formal, en cuanto al Patente Comercial se aclara que en el acto de apertura la empresa ha presentado el patente correspondiente al periodo fiscal 2016, sin embargo en fecha 10 de marzo de 2017 ha presentado una nota adjuntando el Patente Comercial correspondiente al Primer Semestre del periodo fiscal 2017, considerando que se trata de un documento de carácter formal y la empresa se encuentra al día con su obligación tributaria este comité acepta dicha nota presenta por el oferente.
La empresa cumple con la capacidad legal, técnica y experiencia según se solicita en el pliego de bases y condiciones.

EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González
La empresa ha presentado todos los documentos de carácter sustancial en el acto de apertura, en cuanto a los documentos formales no ha presentado el Patente Comercial y así también las documentaciones referente a la experiencia solo ha presentado documentos correspondiente al 2016 y no así de dos años como se solicita en el pliego de bases y condiciones. No se ha podido realizar las verificaciones en el SIPE, considerando que al realizar la búsqueda aparece **(No existen registros).**

La empresa no cumple la experiencia requerida según se solicita en el pliego de bases y condiciones. Por tanto queda desestimada del presente proceso. El comité no ha requerido los documentos considerando que la empresa CENTRATEL cumple con todos los requerimiento.

No se han encontrado errores aritméticos que deban ser subsanados por lo que el precio se mantiene sin alteraciones. Se recomienda que dicha adjudicación sea realizada conforme a lo que establece la Resolución N° 522/15 de conformidad a lo que estipula el art. 3° concordante con el Art. 34° inciso "c)" de

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Encargada U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNE

Lic. Ada Luz Olmedo V
Direc. de Adm. y Finanzas
Facultad de Filosofía - UNE

la Ley 2051/03.1.Se aclara que dicha apertura se ha realizado con a la necesidad de contar con los servicios solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

En el marco de la Resolución N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley N° 2051/03 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas", se ha realizado las verificaciones pertinentes del oferente:

- **José Medina Sosa** con C.I.C. N° **1.985.348** propietario de la firma **CENTRATEL** no figura en el SINARH y no se han encontrado ningún dato que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.
- **Jorge Julián Trinidad González** con C.I.C. N° **1.139.969** propietario de la firma **EMTELPAR** no figura en el SINARH y no se han encontrado ningún dato que vislumbren la violación a alguno de los incisos del Art. 40 "PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR" de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En atención a las Resoluciones de la DNCP N° 956/2016 de 01/04/2016 y N° 1173/2016 de fecha 18/04/2016 se especifica que los precios unitarios ofertados de cada servicio de ambas empresas, se encuentran dentro de los parámetros establecidos por las Resoluciones mencionadas, este comité acepta las ofertas, sin necesidad de solicitar una explicación detallada de la composición de los precios.

Por tanto, conforme a los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en concordancia al artículo 11 de su Decreto Reglamentario N° 21909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere una oferta solvente y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente en el llamado ser adjudicada por resolución de la máxima autoridad de la entidad, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta al artículo 34 inciso "c" de la Ley de Contrataciones, y por consiguiente, este **Comité de Evaluación recomienda,** que la Empresa **"CENTRATEL de José Medina Sosa CON RUC N° 1.985.348-3** sea adjudicada para los servicios de **"Mantenimiento y Reparación de Telefonía"** a la Facultad de Filosofía – UNE. conforme a los lineamientos jurídicos y administrativos aplicables al presente proceso administrativo, cuyo monto total de la adjudicación, conforme al CDP, asciende hasta un monto máximo de Gs. **5.000.000**(Guaraníes cinco millones) y un monto mínimo de Gs.**2.500.000**(Guaraníes dos millones quinientos mil).

Siendo las 10:45 horas, se da por terminado este acto de evaluación de ofertas, en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando al pie, los miembros del Comité de Evaluación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · Unidad Operativa de Contrataciones · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · Dpto. de Administración y Finanzas · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

[1] ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***

ANEXO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 03/2017
ID Nº 322393
LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TELEFONIA

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CENTRATEL de JOSE MEDINA SOSA	*EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González*
a) Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	CENTRATEL de JOSE MEDINA SOSA	*EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González*
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	NO PRESENTO
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple

I. Otros documentos.	CENTRATEL de JOSE MEDINA SOSA	*EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González*
Documento que acredite la capacidad técnica	CUMPLE	CUMPLE
Copias de Contratos y/o facturaciones emitidos por entidades públicas o privada, según se solicita en el Anexo B Punto 20 Inciso e	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia. La no presentación del mencionado certificado no representará motivo alguno de descalificación en la etapa de presentación y apertura de ofertas.	NO PRESENTO	NO PRESENTO

RESUMEN DE ANALISIS	CENTRATEL de JOSE MEDINA SOSA	*EMTELPAR Empresa Telefónica Paraguaya de Jorge Julián Trinidad González*
CAPACIDAD LEGAL	Cumple	NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA	NO APLICA
CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple	Cumple
EXPERIENCIA	Cumple	NO CUMPLE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · Unidad Operativa de Contrataciones · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Victorina Barrios Cáceres
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE · FACULTAD DE FILOSOFÍA · Dirección de Administración y Finanzas · CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Lic. Ada Luz Olmedo Vázquez
Miembro del Comité de Evaluación
Facultad de Filosofía – U.N.E.